

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-026

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que**, el artículo 24 literales *k*) y *y*) del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que**, el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los *“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros*

de *Investigación Institucional*” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-02-053 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la modificación a la disposición transitoria de los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código LIN-ACA-VRA-012, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta 01 de marzo de 2021;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-03-080 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la reforma a los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código LIN-ACA-VRA-012, en lo concerniente al literal a) Requisitos organizativos, y literal c) numeral 6) de conformidad con los dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-140 de sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la reforma a la disposición transitoria de los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código LIN-ACA-VRA-012, en la parte pertinente “Del funcionamiento” literal i) y literal c), numeral 6) sobre los indicadores de gestión mínimos requeridos;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-08-266 del 12 de agosto de 2021, se aprobó la reforma a la disposición transitoria de los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código LIN-ACA-VRA-012, extendiendo la fecha de presentación de las memorias de creación o el plan de regularización de los centros para su implementación, hasta el 29 de octubre de 2021;
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-11-332 adoptada en sesión del 11 de noviembre de 2021, ratifica los “*Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*” con código LIN-ACA-VRA-012, conforme lo solicitado por Carlos Monsalve, Ph.D., Decano de Investigación, mediante Oficio Nro. ESPOL- DEC-INV-OFC-0785-2021 de fecha 12 de octubre de 2021;
- Que,** el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. 21-12-413, aprueba la solicitud de modificación a los *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*, con código Nro. LIN-ACA-VRA-012; y, *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica*, con código Nro. LIN-ACA-VRA-009, para que en la disposición transitoria se cambie la fecha de presentación de la memoria de creación y/o el informe de regularización de los centros de investigación institucional y de unidad académica, al 29 de abril del 2022; en caso de no hacerlo hasta esa fecha, se iniciará el proceso de cierre de dichos centros; además; se designa al Gerente de Planificación Estratégica y al Decano de Investigación, para que realicen el levantamiento del proceso de cierre de centros de investigación institucionales y de unidades académicas; en virtud de lo solicitado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL (I+D+i), mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1166-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0039-2022 de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de la Comisión I+D+i, remite la resolución de dicha comisión adoptada el 14 de enero del año en curso, referente a la aprobación de la memoria de creación del Centro de Investigaciones Rurales-CIR, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas; conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas; considerando que, de acuerdo con dicha disposición transitoria, los centros de

investigación deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *k*) y *y*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, adoptada el 14 de enero de 2022; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0039-2022 de fecha 21 de enero de 2022, dirigido a la Rectora de ESPOL, y suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

Aprobar la memoria de creación del Centro de Investigaciones Rurales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Centro de Investigaciones Rurales, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC